

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 31
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.189.857
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.311.778
	02	Del Gobierno Central		138.311.778
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.107.172
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		65.009.775
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.977.944
	010	Subsecretaría de Salud Pública		216.887
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.878.273
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.331.847
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.689.326
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		641.461
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		643.510
	10	Ingresos por Percibir		643.510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		146.189.857
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.498.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.722.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.643
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.643
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.640.861
	01	Al Sector Privado		6.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	A Otras Entidades Públicas		28.634.238
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.634.238
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		293.245
	04	Mobiliario y Otros		293.245
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.787

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 31
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		19.538
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		177
		- N° de horas semanales		4.956
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.554.446
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.550.947
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.327
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		63
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		315.780
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		89.539
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.288.174
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		59.119
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°94, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		94
		- Miles de \$		86.041
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		267.095